

CONDICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente documento, se reconocerán como:
 - a. LA SUBASTADORA: la Fundación Amigos del Hospital San Juan de Dios
 - b. EL POSTOR: a cualquier persona que, previa y debidamente inscrita para el acto de la subasta, manifieste durante este último, su voluntad de pagar el precio determinado por LA SUBASTADORA.
 - c. EL COMPRADOR: al último o mejor POSTOR de cada una de las obras de arte subastadas.
 - d. PRECIO BASE: precio de partida de una obra de arte en subasta.
 - e. PALETA DE PUJA NUMERADA: al inscribirse para el acto de la subasta, cada posible postor recibirá una paleta de puja numerada, la cual lo identificará al momento de hacer alguna postura.
2. LA SUBASTADORA se reserva el derecho de inscripción y admisión del público en general.
3. LA SUBASTADORA se reserva el derecho exclusivo de incluir y excluir tanto de la exposición como la subasta, sin previo aviso, cualquiera de las obras de arte que la constituyen.
4. El público en general se encuentra en plena libertad de verificar, inspeccionar, confrontar e inclusive hacer verificar durante el transcurso de la exposición las obras a ser subastadas. Sin embargo, LA SUBASTADORA, no garantizará, bajo ningún concepto, la autenticidad, el buen estado, ni la procedencia de las obras entregadas para ser subastadas; tampoco garantizará al público la fidelidad de los datos por ella suministrados en forma verbal o escrita con respecto a las mismas.
5. Los posibles postores deberán cumplir, con suficiente tiempo de anticipación, preferiblemente antes del día del acto de la subasta, un trámite de inscripción, el cual consistirá únicamente en el suministro de datos personales y en la constitución de una garantía a criterio de LA SUBASTADORA. No se admitirán posturas de personas que no hayan cumplido con este trámite previo.
6. Luego de inscritos y el día del acto de subasta, los posibles postores recibirán la denominada PALETA DE PUJA NUMERADA, la cual es por excelencia el instrumento de puja y compra, además de medio de identificación al momento de efectuar posturas durante el desenvolvimiento del acto de la subasta. Dicha paleta de puja numerada es propiedad exclusiva de LA SUBASTADORA. El posible postor es directamente responsable, no sólo de la devolución de la PALETA, sino también de cualquier puja o compra que hagan personas extrañas a él, como consecuencia de la pérdida, préstamo, robo o extravío de la misma.
7. Las obras de arte destinadas al acto de subasta, serán vendidas únicamente durante la celebración de esta última; sin embargo, el público debidamente inscrito a tal efecto, podrá hacer con anterioridad posturas irrevocables a sobre cerrado.
8. El día de la subasta, luego de comenzado el acto, LA SUBASTADORA procederá a anunciar a viva voz el PRECIO BASE de la obra de arte a ser, subastada y enseguida EL POSTOR expresará, levantando LA PALETA, su deseo de adquirir la obra. Inmediatamente, LA SUBASTADORA aumentará proporcionalmente el precio base y al hacer anuncio del mismo, cualquier postor tendrá la opción de ser EL COMPRADOR final. Tal operación se repetirá consecutivamente, hasta que no haya más posturas por una misma obra. Entonces, a la cuenta de tres y a la caída del martillo, el último postor se convertirá en EL COMPRADOR.
9. EL COMPRADOR deberá firmar luego de adjudicarse la obra, una constancia, mediante la cual acepta expresamente todas y cada una de las condiciones aquí contenidas, incluyendo la de pagar el precio total de la adjudicación de la misma y a retirarla dentro de los CINCO días laborables a la subasta. De lo contrario, LA SUBASTADORA se reserva el derecho de considerar una donación, el abono realizado por EL COMPRADOR, el día del acto de la subasta como parte del pago como garantía de compra.
10. El incumplimiento de EL COMPRADOR a cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio general de subasta, da derecho a LA SUBASTADORA de resolver la adjudicación efectuada a favor de EL COMPRADOR y disponer de la obra o a exigir de este último su cumplimiento en forma judicial o extrajudicial, conservando en ambos casos LA SUBASTADORA para si misma, la garantía otorgada previamente en su favor, por concepto de daños y perjuicios.
11. Si en pleno acto de la subasta de una obra, no hubiesen posturas a la cuenta de tres y a la caída del martillo, se procederá a retirarla.
12. LA SUBASTADORA, tendrá el derecho de vender las obras consideradas retiradas en el acto de la subasta, en el precio base u otro precio superior a este, pero bajo ningún motivo un precio por debajo del precio base del acto de la subasta. En caso, que la SUBASTADORA, reciba varias ofertas por una misma obra retirada, podrá adjudicarle la obra al COMPRADOR con la mayor oferta, quedando sin efecto las ofertas menores.
13. Cualquier controversia surgida durante el acto de la subasta, será dilucidada única y exclusivamente por LA SUBASTADORA, cuya decisión será definitiva e irrevocable.

14. LA SUBASTADORA se reserva el derecho de alterar sin previo aviso tanto estas condiciones generales de subasta, como el contenido mismo del catálogo de obras y la distribución de las mismas dentro de este último, todo lo cual considerará del conocimiento del público, en especial de los POSTORES Y COMPRADORES en pleno acto de la subasta.

Caracas, 22 de noviembre de 2015